REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN - LIGA PLENITUDE
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª Irene Aguiar Gallardo
Secretaria: Dª Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2425/33

En Madrid, a 27 de Noviembre de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición especifico para la competición profesional de División de Honor Masculina (LIGA PLENITUDE) en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. OTRAS SANCIONES

· **CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA"**

Sancionar al CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA", con MULTA DE SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (774 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que, como consecuencia del impago del 50% de los derechos de participación del equipo IMPULSE BM GUADALAJARA en la División de Honor Masculina (Liga Plenitude) durante la temporada 24/25 mantiene con esta RFEBM y que ha sido reclamada con anterioridad sin que haya sido abonado su importe ni formulado alegaciones.
Se pone en conocimiento del Club afectado que transcurridos TRES días desde la notificación de la presente sin que se haya abonado el importe total de la deuda que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA CENTIMOS (4.648,50 €), el Comité procederá, al amparo de lo previsto en el artículo 52.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, a la continuación de la tramitación del procedimiento imponiendo, si procede, las sanciones previstas en dicho precepto..

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma

informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.
Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).
Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.
Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia Lopez Ruiz

Secretaria
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4